



Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al señor EDUARDO ERNESTO CEVALLOS ARRUNATEGUI y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILY NORKA VÁSQUEZ DÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2508663-1

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000123-2026-MIDIS

San Isidro, 22 de abril del 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000464-2026-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000818-2026-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000286-2026-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, cuya gestión se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora SUSAN CAROL CASTILLO LUQUE en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora SUSAN CAROL CASTILLO LUQUE, al Programa Nacional Cuna Más y a la Oficina General

de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILY NORKA VÁSQUEZ DÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2508862-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias, el Formato de Estrategia de Contratación y el Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2026-EF/54.01

Lima, 20 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA) comprende: (i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) la Gestión de Adquisiciones; y, (iii) la Administración de Bienes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (en adelante, el ROF), la referida Dirección General tiene como una de sus funciones, el dictar lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al precitado Sistema;

Que, los artículos 177 y 178 del ROF establecen que la Dirección de Adquisiciones es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento encargada, entre otros, de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras y la administración de la ejecución contractual;

Que, en el marco del componente de la Gestión de Adquisiciones del SNA, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 se aprobó la "Guía de Actuaciones Preparatorias", así como el "Formato de Estrategia de Contratación";

Que, con la Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01 se aprobó la modificación del Anexo N° 2 "Formato de aprobación de expediente de contratación" de la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y del "Formato de Estrategia de Contratación";

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se aprobó la modificación de diversos artículos, así como la incorporación de literales y numerales a determinados artículos del mencionado Reglamento, lo cual impacta en las tres fases del proceso de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento, considera necesario establecer pautas didácticas y buenas prácticas respecto de las actividades comprendidas en la fase de actuaciones preparatorias del proceso de contratación, además de recoger las modificaciones efectuadas al Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que propone aprobar una nueva "Guía de Actuaciones Preparatorias", el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"; correspondiendo dejar sin efectos la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01;

Que, sobre el particular, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) ha emitido opinión favorable, así como la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión legal favorable;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias"

Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"

Aprobar el "Formato de Estrategia de Contratación" y el "Formato de Estrategia de Contratación para contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco", que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 0018-2025-EF/54.01 y N° 0037-2025-EF/54.01

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación"; y la Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación", aprobados por la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de sus anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
Director General
Dirección General de Abastecimiento

2508879-1

EDUCACIÓN

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2026-MINEDU

Lima, 20 de abril de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UNOME2026-INT-0381531; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2023-MINEDU, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, el cual compendia un (1) procedimiento administrativo estandarizado, veintinueve (29) procedimientos administrativos y trece (13) servicios prestados en exclusividad; el cual fue modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 593-2024-MINEDU y N° 154-2025-MINEDU, quedando en el TUPA del Ministerio de Educación vigente cuarenta y dos (42) trámites;

Que, el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, sobre el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado cuerpo normativo señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector y se publica, según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, para el caso de los ministerios, con Resolución Ministerial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32562, Ley que modifica la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, para establecer precisiones y ampliar disposiciones para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos, deja sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica;

Que, mediante el Informe N° 00089-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la propuesta de eliminar seis (6) procedimientos administrativos denominados: i) Autorización de funcionamiento de institución educativa privada, ii) Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, iii) Autorización de traslado del servicio educativo de Educación Básica, iv) Autorización de reapertura de servicio educativo de educación básica recesado, v) Autorización de receso de